

## Anuncio

N/EXP.: 6065/2023

**ASUNTO:** proceso selectivo para la provisión mediante funcionario de carrera de tres plazas de oficial de recaudación, de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase plaza de cometidos especiales (Oferta de Empleo Público 2021 – 2022)

El Tribunal, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Único.-** *Mediante Decreto nº 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, rectificado mediante Decreto 2023-3303, de 12 de mayo de 2023, la Presidencia de la Diputación Provincial de Zamora aprueba las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión mediante funcionario de carrera de tres plazas de oficial de recaudación, de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase plaza de cometidos especiales (Oferta de Empleo Público 2021 – 2022).*

*Dichas bases fueron publicadas en el BOP de Zamora nº 58, de 19 de mayo de 2023.*

*Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.** *Los órganos de selección de los empleados públicos tienen conferida ordinariamente la potestad de interpretar las bases del procedimiento selectivo con el fin adecuar la convocatoria a las circunstancias concretas. Por ello, la jurisprudencia ha considerado que los tribunales calificadoros tienen un ámbito decisor propio para resolver todas las dudas que el desarrollo de las pruebas selectivas pueda ocasionar, pero con plena vinculación a las bases de la convocatoria (por todas, Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1992, 11 de diciembre de 1998 y 3 de febrero y 30 de noviembre de 2000 y Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura núm. 36/2002, de 14 de marzo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 132/2001).*

**II.** *Asimismo, de conformidad con lo establecido en la base octava de la convocatoria, el tribunal debe difundir, con anterioridad a la realización de cada*



prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración de los ejercicios.

Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

## ACUERDO

**Único.-** Establecer las siguientes instrucciones para la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo indicado en el antecedente de hecho:

### A) Normas generales

1. Dentro de las aulas están prohibidas cualquier tipo de actividades que, a juicio del tribunal, puedan resultar molestas
2. Los teléfonos móviles y cualquier dispositivo con conexión telemática deben ser apagados y retirados de la mesa.
3. El aspirante solo podrá tener sobre la mesa de trabajo aquellos objetos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del ejercicio. En todo caso, no podrá tenerse sobre la mesa cualquier objeto que pudiera interferir en el correcto desempeño del ejercicio.
4. La identificación del aspirante podrá ser solicitada en cualquier momento por los miembros del tribunal, requiriéndose la presentación del documento oficial identificativo de la identidad del mismo.
5. Ningún aspirante comenzará el ejercicio hasta que los miembros del tribunal lo indiquen.
6. Con el ánimo de conseguir el mejor orden y comodidad para los aspirantes, nadie podrá abandonar el aula dentro de los primeros diez (10) minutos del ejercicio ni dentro de los diez (10) últimos.
7. Como regla general, durante el ejercicio ningún aspirante podrá abandonar el aula, advirtiéndole de que, en caso contrario, se entenderá que ha finalizado el ejercicio no pudiendo volver a acceder a la misma. Solamente de forma excepcional y por circunstancias extraordinarias, el aspirante podrá abandonar brevemente el aula acompañado por algún miembro del tribunal o colaborador de este y reincorporarse a la realización.
8. Si algún aspirante durante el ejercicio tuviera que hacer alguna observación, deberá levantar el brazo, sin moverse de su sitio y será atendido por algún miembro del tribunal o colaborador de este. En ningún caso, el miembro del tribunal o el colaborador de este contestará ninguna pregunta relacionada con el contenido del ejercicio.
9. Antes del inicio del ejercicio los aspirantes que necesiten un justificante de haber asistido a la misma podrán solicitarlo y les será entregado a su finalización.

### B) Normas específicas

1. El segundo ejercicio de la fase oposición se celebrará el 7 de octubre de



2024, a las 12:00 horas, en el Colegio Universitario de Zamora, sito en la calle San Torcuato, nº 43 de Zamora (entrada por calle Doctor Carracido).

2. El segundo ejercicio de la fase de oposición consiste en en la resolución por escrito de un ejercicio de carácter práctico que comprenderá la resolución de dos supuestos prácticos de entre los tres propuestos por el tribunal sobre las materias del programa incluido en las respectivas bases.

3. La realización del segundo ejercicio de la fase de oposición seguirá las siguientes reglas:

- a) El tribunal entregará al aspirante los siguientes documentos:
  - i. Los enunciados de los supuestos en que comprende el ejercicio.
  - ii. Unas hojas de respuestas identificadas con el sello o membrete de la Diputación Provincial de Zamora en las cuales el aspirante deberá proceder a la resolución del ejercicio.
  - iii. Un sobre en el que el aspirante deberá introducir las hojas en las que ha procedido a resolver el ejercicio.

En la parte anterior de este sobre el aspirante deberá indicar su nombre, apellidos, documento nacional de identidad u documento equivalente y firma.

- b) Para la realización del ejercicio podrá usarse textos legales sin comentarios (en formato papel). A estos efectos, se admitirán textos legales con referencias, notas a pie de página o similares. Por el contrario, no se admitirán libros o documentos que analicen o comenten los textos legales.

Asimismo, podrán utilizarse máquinas de calcular estándar y científicas que no sean programables ni financieras.

Sin embargo, no podrán emplearse aparatos electrónicos, dispositivos telemáticos o informáticos o mecanismos similares, así como cualquier otro medio no autorizado expresamente por el tribunal.

- c) El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte (120) minutos.

4. El ejercicio será leído por los aspirantes en acto público previa convocatoria al efecto publicada en el tablón de anuncios presencial y en el de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

En el supuesto de que el aspirante no acudiera a leer su ejercicio, se le considerará como no presentado.

5. En la calificación del ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) A los efectos de apreciar la capacidad de los aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar, se valorará, junto al rigor analítico y la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados y la capacidad de relacionar los mismos.

- b) La puntuación máxima del ejercicio será de treinta (30) puntos. Cada uno de los dos supuestos que conformarán el ejercicio tendrán igual



*valoración, es decir, la puntuación máxima de cada uno de ellos será de quince (15) puntos.*

*c) Para superar el ejercicio será necesario obtener, como mínimo, quince (15) puntos (sumando la puntuación de cada uno de los dos supuestos que conformarán el ejercicio).*

*d) En todo caso, la calificación del ejercicio respetará lo previsto en la base novena de la correspondiente convocatoria.*

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, si bien podrá alegarse lo que se estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

